



Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE PUBLICA EL RESULTADO DEL SORTEO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PERMISOS DE CAZA EN COTOS SOCIALES PARA LA TEMPORADA CINEGÉTICA 2025-2026.

La Orden 104/2018, de 28 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, modificada por la Orden 201/2020, de 23 de diciembre, y por la Orden 200/2001, de 29 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, regula la oferta pública y adjudicación de los permisos de caza en cotos sociales y zonas colectivas de caza de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Según lo dispuesto en su artículo 5, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el correspondiente Órgano Provincial las numerará correlativamente por grupo del cazador y modalidad de caza según su orden de entrada y se publicarán en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de caza, las listas de cazadores admitidos y excluidos. La adjudicación de los correspondientes permisos se realizará mediante sorteo público en los Órganos Provinciales.

Con fecha 23 de abril de 2025 se ha celebrado sorteo en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo y con fecha 24 de abril en las Delegaciones Provinciales de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real y de Albacete, habiéndose levantado las correspondientes actas.

En virtud de lo anteriormente expuesto he resuelto:

Publicar el resultado del sorteo para la adjudicación de permisos de caza en cotos sociales que figura en el Anexo de esta Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.iccm.es/tramites/1003700>

La interposición de Recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo los casos previstos por el artículo 117 de la citada Ley.

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

